JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 411

ASUNTO:	AUTO DE OBEDECIMIENTO
PROCESO:	VERBAL -NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA-
DEMANDANTE:	JAIRO VALLEJO ROMÁN Y OTROS
DEMANDADOS:	EDGAR AUGUSTO COMBARIZA HENAO Y OTROS
RADICADO:	63-130-3112-001-2016-00255-00

Calarcá Q., veintisiete de agosto del dos mil veinte

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 329 del Código General del Proceso, se está a lo resuelto por la Sala de Decisión Civil Familia Laboral del Distrito Judicial de Armenia en la sentencia del 2 de mayo del 2019, mediante la cual se confirmó la sentencia del 6 de abril del 2018 de esta célula judicial.

Téngase en cuenta que, por auto del 10 de febrero de esta anualidad, el Tribunal obedeció y cumplió lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, que inadmitió la demanda de casación.

De otra arista, se dispone librar las comunicaciones de levantamiento de la medida cautelar solicitadas por la parte demanda, una vez ejecutoriado el presente auto.

Finalmente, atendiendo a las medidas adoptadas en el Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio del 2020 y los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 del Consejo Superior de la Judicatura, se requiere a las partes, abogados, terceros e intervinientes dentro del presente asunto para que suministren la dirección de correo electrónico para comunicaciones y notificaciones, al correo electrónico jcctocalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo anterior sin perjuicio del deber de los abogados litigantes de registrar la y/o actualizar la cuenta de correo electrónico, de conformidad con las directrices que emita el Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados..

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica
BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ
Jueza

Firmado Por:

CARRASQUILLA BOHORQUEZ BEATRIZ ELENA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
aee9e09b163a29d044371e6806c6d3abb83ed08e640fbefdf0a8fe002bd28499
Documento generado en 27/08/2020 06:53:47 p.m.